

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DE LAS EMPRESAS SITUADAS A LOS POLÍGONOS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL (PAE'S) DE SANT VICENÇ DELS HORTS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Empresa destinadas a financiar actividades que incentiven y promuevan la transformación digital y la realización de diagnosis y su ejecución en el sector industrial, destinadas a reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética y contribuyendo a lograr con esto los objetivos de reducción del consumo para garantizar la sostenibilidad de los Polígonos de Actividad Económica (PAE's) del municipio por parte de las empresas que tengan un centro de producción en Sant Vicenç dels Horts.

Las subvenciones destinadas a la promoción de la transformación digital pretenden apoyar a los esfuerzos que hagan las empresas situadas a los PAE's del municipio, para desarrollar proyectos que consisten en la implementación de tecnologías para la transformación digital. Este programa de subvenciones pretende incrementar la competitividad de las empresas del municipio a través de la incorporación de tecnología que se traduzca en un mejor posicionamiento del tejido productivo del municipio a nivel nacional e internacional.

Estas subvenciones están alineadas con la estrategia Industria Conectada 4.0, impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Estado Español; y que impulsa la transformación digital de la industria española mediante la actuación conjunta y coordinada del sector público y privado de todas las empresas.

Las subvenciones destinadas a la realización de diagnosis y ejecución de planes de sostenibilidad energética a las industrias, ya sean PYME's o grandes empresas del sector industrial, persiguen el objetivo de reducir el consumo de energía y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales, mediante la mejora de la eficiencia energética, para contribuir a lograr los objetivos de reducción del consumo de energía que fija la Directiva 2012/27 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que establece los objetivos del desarrollo sostenible y donde el objetivo 7 en lo referente a la energía asequible y no contaminante tiene la meta de aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

NI
F:
P08
263
00F



1.1. Línea 1. Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la transformación digital destinadas a incrementar la competitividad de las empresas del municipio de Sant Vicenç dels Horts a través de la incorporación de tecnología, que se traduzca en un mejor posicionamiento del tejido productivo del municipio a nivel nacional e internacional. Serán subvencionables los siguientes conceptos según aquello establecido en su punto 17 de estas bases:

- Creación y diseño de páginas web, los servicios de posicionamiento y promoción de las empresas en las redes sociales, adquisición de programas de gestión a la mejora de procesos, la creación de canales de abanica en línea y contratación de formación específica en la materia.

1.2. Línea 2. Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de diagnosis y la ejecución de acciones destinadas a la reducción del consumo energético por parte de las empresas situadas a los PAE's de Sant Vicenç dels Horts.

En relación a la diagnosis y realización de planes de sostenibilidad, serán subvencionables las contrataciones de empresas, efectuadas según aquello establecido en su punto 17 de estas bases:

- Contratos de redacción de diagnosis destinadas a la transformación energética sostenible, que se inicien en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año precedente a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

En relación a la ejecución, serán subvencionables gastos relativos a:

- Contratación de servicios para la realización de compras agregadas de energía renovable.
- Gastos asociados a la creación de comunidades energéticas para la instalación de paneles fotovoltaicos a los techos de las naves industriales.
- Gastos derivados de la colaboración entre empresas para generar ciclos de simbiosis entre cadenas de abastecimiento y líneas de residuos.
- Proyectos de creación de generación de energía a partir de Biomasa por uso industrial.
- Gastos derivados de la compra o instalación de vehículos y aparatos para incentivar la movilidad eléctrica sostenible.
- Otros proyectos ejecutados, que estuvieran previamente recogidos en una Plan de Sostenibilidad de la empresa que cuantifique el ahorro de energía y/o la disminución de residuos. No se tendrán en cuenta aquellas acciones que se hayan tenido que realizar como consecuencia de una regulación obligatoria por razón del sector de actividad de la empresa (por ejemplo, recogida de residuos químicos.)

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que incentivar y promover actividades que incentiven y

NI
F:
P08
263
00F



promuevan la transformación digital y la realización de diagnosis y la ejecución de acciones en el sector industrial destinadas a reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética contribuyendo a lograr con esto los objetivos de reducción del consumo para garantizar la sostenibilidad energética de los PAE's del municipio por parte de las empresas que tengan un centro de producción en Sant Vicenç dels Horts.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias se tendrán que destinar a financiar la transformación digital y la contratación de diagnosis y ejecución en el sector industrial destinadas a reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética por parte de las empresas que tengan un centro de producción en Sant Vicenç dels Horts; y estas actividades tendrá que haberse iniciado entre el 1 de noviembre del año anterior al que se realiza la convocatoria y el 30 de septiembre del año en que se realiza la convocatoria.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas, profesionales o autónomos que incorporen tecnologías destinadas a la transformación digital, que contraten una diagnosis o ejecuten planes destinados a la mejora y la sostenibilidad energética que tengan un centro de producción situado a los PAE's situados en Sant Vicenç dels Horts, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y que no sean dependientes ni estén societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.

Los PAE's elegibles son:

- La Barruana.
- Can Coll.
- Sant Antoni.
- Sector 91.
- Molino de los Frailes.
- Las Fallulles.
- Plan de Ricard.



2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud (aquella documentación establecida en el punto 6 de estas bases) o en el momento de la justificación (aquella documentación establecida en el punto 21 de estas bases), mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

3.- Tienen que estar dados de alta a la plataforma SantviCard, que gestiona el 30% del importe otorgado de la subvención en el momento de presentar la solicitud.

6. Documentación a aportar

A la Solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

a) Identificación del beneficiario, aportante:

- Documento Nacional de Identidad DNI
- En el caso de ser emprendida, copia auténtica de los datos registrales de la constitución de la empresa y de las escrituras de constitución, en caso de entidades con personalidad jurídica propia. En el caso de Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado.
- En el caso de ser emprendida, copia auténtica del CIF de la empresa o entidades beneficiarias.

b) Identificación del representante legal, aportante:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por la empresa que acredite la representación legal del beneficiario solicitante.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que a la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas (en lo sucesivo LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones publicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma exprés.

Los datos a acreditar en el supuesto de que se deniegue el permiso para consultarlas directamente por parte del Ayuntamiento son:

- Copia auténtica de los datos registrales de la constitución de la empresa y de las escrituras de constitución, en caso de entidades con personalidad jurídica propia (en el caso de Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado).
- Copia auténtica del CIF de la empresa o entidades beneficiarias.
- Copia auténtica del CIF de la empresa contratada.

NI
F:
P08
263
00F



- En el caso de las subvenciones destinadas a la diagnosis energética (Línea 2), copia auténtica del contrato o del presupuesto de la diagnosis, debidamente agasajado y firmado, donde conste: el plazo de ejecución, el coste, la empresa contratada.

- En el caso de los proyectos ejecutados (Línea 2), habrá que aportar la memoria del proyecto acompañado de las facturas y los comprobantes de pago generados por la de contratación del proyecto.

c) En cuanto a la solicitud de subvención (modelo normalizado), incluye los siguientes compromisos:

- constará el nombre de la persona y de la empresa que solicita, y el cargo de esta a la empresa, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención, y tiene que constar expresamente la declaración de desempeño de requisitos de las entidades beneficiarias que constan en el punto 13 de estas bases.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, que se presentará cuando se presente la solicitud de la subvención y cuando se presente la justificación de la misma, puesto que estos documentos tienen una validez de 6 meses.

- Declaración responsable que la empresa puede pedir la subvención, puesto que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta subvención.

- Señalar voluntariamente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En su defecto, a efectos de notificación se establecerá la que conste como dirección ordinaria en la instancia presentada, así como notificar los cambios de domicilio o de correo electrónico que puedan suceder durante el periodo de vigencia del trámite de subvención.

- En el caso de las subvenciones destinadas a la diagnosis energética (Línea 2), especificación del tipo de contrato de la diagnosis, el plazo de ejecución, el coste y la empresa contratada.

f) Anexo 3, de justificación económica de gastos.

h) Anexo 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (solo en el supuesto de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€)

y) Anexo 1, de declaración responsable.

j) Anexo 2, de solicitud de transferencia bancaria, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmada por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

NI
F:
P08
263
00F



El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto y, por lo tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPV) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios y hasta el 30 de septiembre del mismo año. Caso que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo empezará a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o lo SIAC (Servicio Integral de Atención al Ciudadano), Plaza de la Vila,1 (IMPORTANTE: entidades sin personalidad jurídica y empresas solo Registro electrónico). En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitios web siguiente:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

NI
F:
P08
263
00F

Disponéis del servicio de asistencia SIAC 360° para la tramitación electrónica a la ciudadanía/emprendidas/entidades a través del número de teléfono 93 656 11 11, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de trucar fuera de este horario, el servicio SIAC 360° dispone de la funcionalidad “Trúcame” que consiste al enviar un formulario con los datos de la persona/emprendida/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que



se consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes y la correspondiente convocatoria si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. Caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se lo entenderá cejado en la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a su verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, la cual informará si el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De la misma forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos se tendrán en cuenta los importes que hayan justificado adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 12 por cada línea.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su solicitud en plazo y forma, y de manera proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

NI
F:
P08
263
00F



11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas con una dotación total para las subvenciones de promoción económica de 244.000,00 €.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 10.000 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria de la convocatoria, exceptuando el caso de que en una misma convocatoria haya permaneciendo en alguna de las otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas). En este caso, el remanente de cualquier de las líneas de la misma subvención u otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas), se podrá trasladar a la otra.

Aun así, se podrá acordar el aumento de la previsión de gasto con recursos provenientes de una modificación presupuestaria, cuando concurren causas de interés general que así lo justifiquen.

12. Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la subvención irá en función de los criterios que se establecen a continuación:

- Línea 1. Podrán recibir la subvención las contrataciones destinadas a la transformación digital por parte de las empresas que tengan un centro de producción en Sant Vicenç dels Horts.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará hasta el 75% de los gastos elegibles, con un tope máximo de 1.000 euros por cada solicitud.

- Línea 2.A Podrán recibir la subvención las contrataciones de diagnóstico por parte de las empresas que tengan un centro de producción en Sant Vicenç dels Horts en el sector industrial destinadas a reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética contribuyendo a lograr con esto los objetivos de reducción del consumo para garantizar la sostenibilidad energética de los PAE's del municipio.

La diagnosis tiene que incluir:

1. Un Plan de Trabajo con líneas de actuaciones a realizar, realistas, medibles y evaluables.

2. Que la diagnosis esté adaptada a la realidad de la empresa, el lugar que ocupa en el municipio y tiene que incluir propuestas concretas por el espacio que ocupa.

3. Que sean acciones realistas, asumibles y realizables en un periodo breve de tiempo por parte de la empresa.

4. Que la empresa no esté obligado a realizar esta diagnosis por una normativa sectorial, o bien, si está obligada por una actividad concreta de la empresa, que la diagnosis se centre en la actividad no obligada.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará hasta el 75% de los gastos elegibles, con un tope máximo de 2.000 euros por cada solicitud.

- Línea 2.B Podrán recibir la subvención las contrataciones por la ejecución de planes las empresas que tengan un centro de producción en Sant Vicenç dels Horts en el sector industrial y que ejecuten acciones destinadas a reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a lograr con esto los objetivos de reducción del consumo para garantizar la sostenibilidad energética de los PAE's del municipio.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará hasta el 75% de los gastos elegibles, con un tope máximo de 2.000 euros por cada solicitud.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

NI
F:
P08
263
00F

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar actividades para la transformación digital y la sostenibilidad energética de las empresas situadas a los polígonos de actividad industrial de Sant Vicenç dels Horts y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de noviembre de 2022

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.



El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Por cada convocatoria, se irán examinando conjuntamente, a lo largo del periodo establecido todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en varios actos administrativos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderá aceptado, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación los medios de pago establecido en estas bases.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su

NI
F:
P08
263
00F



incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido a las presentes bases

b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Departamento de Promoción Económica.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

e) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

g) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Promoción Económica.

h) Hacer constar a los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.

y) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

a. Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

NI
F:
P08
263
00F



b. Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.

c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

k) La empresa tiene que cumplir la normativa establecida en materia del uso del catalán en la rotulación tan exterior como interior del establecimiento.

l) Darse de alta a la aplicación SantviCard, que tiene que permitir el cobro del 30% de la subvención a través de este medio.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

17. Gastos subvencionables

A todos los efectos, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Línea 1. Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

1. Diseño, creación y alojamiento a servidores de páginas web enfocadas a la difusión de la actividad.

2. Servicios de posicionamiento y promoción de la marca a redes sociales a través de la contratación de servicios de Community Manager.

3. Gastos asociados al posicionamiento a los principales buscadores, ya sean a partir del posicionamiento natural o mediante servicio de tipo de AdWords, SEM/*SEO, etc.

4. Gastos asociados a la contratación de programas de gestión enfocados a la optimización y la mejora de procesos de negocio y de producción.

5. Creación o mejora de canales de abanica en línea.

6. Gastos asociados a la formación o la contratación de servicios o programas que faciliten las relaciones telemáticas con la administración.

7. Otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la transformación digital del tejido productivo local.

- Línea 2. Los costes de contratación de diagnosis por parte de las empresas que tengan un centro de producción en Sant Vicenç dels Horts en el sector



industrial destinadas a reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética contribuyendo a lograr con esto los objetivos de reducción del consumo para garantizar la sostenibilidad energética de los PAE's del municipio.

Por la ejecución de los planes de sostenibilidad energética se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

1. Contratación de servicios para la realización de compras agregadas de energías renovable.
2. Gastos asociados a la creación de comunidades energéticas para la instalación de paneles fotovoltaicos a los techos de las naves industriales.
3. Gastos derivados de la colaboración entre empresas para generar ciclos de simbiosis entre cadenas de abastecimiento y líneas de residuos.
4. Proyectos de creación de generación de energía a partir de Biomasa por uso industrial.
5. Gastos derivados de la compra o instalación de vehículos y aparatos para incentivar la movilidad eléctrica sostenible.
6. Otros proyectos ejecutados, que estuvieran previamente recogidos en una Plan de Sostenibilidad de la empresa que cuantifique el ahorro de energía y/o la disminución de residuos. No se tendrán en cuenta aquellas acciones que se hayan tenido que realizar como consecuencia de una regulación obligatoria por razón del sector de actividad de la empresa (por ejemplo, recogida de residuos químicos.)

La solicitud podrá incluir una o más gastos subvencionables.

El IVA soportado, que tiene que constar desglosado a las facturas, no será subvencionable.

NI
F:
P08
263
00F

Las facturas tienen que tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, tienen que ir a nombre de la empresa/persona beneficiaria y tienen que haber sido efectivamente pagadas.

Las facturas se presentarán numeradas correlativamente del mismo modo que coincidirá con la relación del anexo 3 (formulario de relación de gastos), y acompañadas cada una de ellas del correspondiente comprobante de pago debidamente rellenado.

No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan la fecha, el sello y los datos fiscales del proveedor correspondiente.

No se aceptará ningún gasto que no quede reflejada en el anexo 3 (formulario de gastos).

18. Gastos no subvencionables

- Línea 1. No serán subvencionables los gastos en concepto de renting, leasing o cualquier otra fórmula que no suponga una adquisición inmediata del producto o servicio.



- Línea 2. Todos los gastos que no estén relacionadas exclusivamente con la contratación de diagnosis y la ejecución de acciones por parte de empresas en el sector industrial destinadas a reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética.

19. Forma de pago

El 30% del pago de la subvención se pagará mediante el sistema de pagos digitales establecido, SantviCard y el otro 70% a pagar por transferencia bancaria directa; si bien, los beneficiarios podrán solicitar que la totalidad de este porcentaje se abone también mediante el sistema de pago digital SantviCard.

Esta forma de pago caducará a los 12 meses a contar desde el día en que se cargue el saldo en la cuenta SantviCard. Una vez pasada este periodo el dinero dejarán de estar disponibles a la aplicación y serán reintegrados en el Ayuntamiento.

20. Plazo y forma de justificación

El procedimiento está descrito en el capítulo V, artículo 25, de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Justificación económica

Línea 1. La justificación de los gastos realizados se hará, como máximo, el 30 de septiembre del año de la convocatoria de subvenciones.

Esta justificación se presentará por el solicitante mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de esta convocatoria.

Esta justificación económica consistirá en la presentación de una Memoria económica justificativa del cumplimiento de los coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- Los documentos justificativos serán facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos



legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación
- Aportar detalle otros ingresos, si se tercia.

- Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.
- Estar al corriente en el momento del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Línea 2. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, un mes después de la finalización de la diagnosis con una fecha tope del 30 de septiembre del año de las subvenciones, momento en que se cierra el plazo de las subvenciones.

Esta justificación se presentará por el solicitante mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de esta convocatoria.

El abono y solicitud del pago estará condicionado a la justificación económica de la subvención que consistirá en la comprobación que:

- La empresa solicitante ha abonado el precio de la contratación a la empresa contratada por la realización de la diagnosis.
- Aportación de una copia de la diagnosis realizada para comprobar que cumple con los requisitos establecidos en su punto 13 de estas bases.
- Estar al corriente en el momento del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de la justificación de los gastos realizados por la ejecución del proyecto de sostenibilidad energética, la justificación es hará, como máximo, el 30 de septiembre del año de la convocatoria de subvenciones.

Esta justificación se presentará por el solicitante mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de esta convocatoria.

Esta justificación económica consistirá en la presentación de una que Memoria económica justificativa del cumplimiento de los coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:



- Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- Los documentos justificativos serán facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación
- Aportar detalle otros ingresos, si se tercia.
- Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.
- Estar al corriente en el momento del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Abonos

El abono de la subvención de la Línea 1 y la Línea 2 se hará:

- Pago después de la presentación de los documentos de justificación.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

21. Incidencias en la justificación

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de



subsanan las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes convocatorias.

d) Cuando se produzca la caducidad de la forma de pago establecido en el punto 20 de estas bases.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad siempre que no superen el 100%.

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

NI
F:
P08
263
00F



25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

26. Causas de reintegro

Estará obligada a reintegrar la subvención la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título

NI
F:
P08
263
00F



IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

29. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente estas Convocatorias, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

30. Información sobre el tratamiento de datos personales

De acuerdo con el que prevén estas bases, el 30% del importe subvencionado se tendrá que destinar a la compra de productos o servicios de los comercios del municipio de Sant Vicenç dels Horts. Para disponer de este importe el/la beneficiario/a se tendrá que descargar la aplicación SantviCard (año anterior Moneder.cat) a su dispositivo personal, darse de alta como usuario, y las compras que realice irán a cargo de este porcentaje de subvención hasta agotar el importe que se corresponda. La empresa Fidelización Monedero, SLU es la propietaria y quien gestiona la aplicación SantviCard (año anterior Moneder.cat) y sus condiciones de uso y política de privacidad se pueden consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_usuaris.htm

Los importes percibidos por el comercio y gastados por el cliente se almacenarán al perfil de cada uno de estos usuarios y cuando llegue el momento de llevar a cabo la liquidación de la subvención, el Ayuntamiento tendrá acceso a los importes acumulados y a los datos identificativos de cada transacción económica, y pagará el importe correspondiente al comerciante. El acceso a esta información se prevé a las condiciones de uso por grupos de negocios adheridos y se puede consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_comercos.htm

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se lo informa que los datos facilitados serán tratados por AYUNTAMIENTO SANT VICENÇ DELS HORTS con CIF P0826300F situada en Plaza de la Vila, 1. , Sant Vicenç dels Horts 08620, Barcelona con teléfono 936 56 15 51 y dirección de correo electrónico ajuntament@svh.cat. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@svh.cat. Sus datos serán tratados con las finalidades siguientes: a) gestionar su solicitud de subvención; 2) tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en estas bases; 3) realizar la trazabilidad de los datos personales y transacciones relativas al 30% de la subvención para comprobar que se corresponda con el importe subvencionado; y 4) realizar estudios y estadísticas para mejorar la calidad y los servicios

NI
F:
P08
263
00F



públicos que presta el Ayuntamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente en cada momento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, o su consentimiento expreso. Los datos se comunicarán a los organismos públicos competentes en la materia. Se lo informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como retirar su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Podéis obtener más información sobre sus derechos acudiendo en la página web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como presentar una reclamación ante este organismo si lo considera oportuno.

31. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.

NI
F:
P08
263
00F